



SELLO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SEFECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

de los veis dias de la semana para dar Guardia, ni bastan
para las referidas funciones, y no si se pudiesen en va y el pie
antiguo nose experimentarian las faltas tan notables de nuy
ya aquellas, y enalcando dos para la asistencia diaria a ley
Cav. Fiel de O. y en que podrian alternar todos para la costa
utilidad q se produce, quedaban siempre de ho habiles
y en disposicion de servir para los fines q se recrearon en la
Plaza. Y el Ayuntamiento enterado del rebato anterior
de secano fixar una regla que rige para los subresivo, dio Comi-
sion en forma con amplias facultades a los señ. D. Diego
Lopez de Botina D. Ca. y D. Tom. Espinosa Jurado para q
meditando los particulares referidos, informen vobrecada
uno de ellos quanto les dicte en conocimiento y xelo, a
efecto de que ve lo en los rectos fines de esta Ciudad, de su
mejor servicio, y el del Comun q compete a las sudhoz
y respectivamente: y para la debida instruccion repare a
los señ. D. Juan de Pineda Comisario de Navarra en la
representacion hecha por D. Juan de Pineda y
D. Juan de Pineda al Ex. mo. Capitán Real de Valencia que estando
de tener ocupados sus carnesones de la Plaza de N. Antolin
el Callejon de N. Antonio contiguo a la Plaza nueva
de N. Antolin, y en embargo de la inutilidad de
los mismos, y de su perjuicio a los vecinos por el motivo que expone

[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page]

